

MODELO 720

ENGLISH

Type 1. Filer Record: Identifying data and declaration summary. Design of record type 1 as detailed later in these same sections and annex of this Order.

Type 2. Detail Record: Design of record type 2 as detailed later in these same sections and annex of this Order.

SPANISH

Tipo 1. Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente Orden.

Tipo 2. Registro de detalle: Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente Orden.

EN - Modelo 720: Declarer's Record (Registro Tipo 1)

This section of the declaration identifies the taxpayer and provides a summary of the entire submission.

Field Name (Simplified)		Description (Simplified)	Notes for the Taxpayer
Declaration Type/Year	2-8	Identifies the form as 720 and the Tax Year (e.g., 2024).	This is auto-filled when using the online form.
Taxpayer ID (NIF)	9-17	The unique Tax Identification Number (NIF) of the person or entity submitting the declaration.	Must be correctly formatted (zero-filled left).
Name or Company Name	18-57	The full legal name (First Surname, Space, Second Surname, Space, Full Name) or the full Corporate Name.	No commercial names or acronyms. Must follow the specified order for individuals.
Submission Type	58	'T' for Telematic Submission (Electronic Transmission).	Always 'T' for modern submissions.
Contact Person	59-107	Contact phone number (9 digits) and full name of the person to be contacted regarding the declaration.	Often the taxpayer themselves or their tax advisor/gestor.
Declaration ID Number	108-120	A unique 13-digit sequence number for this specific declaration.	Assigned sequentially, beginning with '720'.
Complementary/Substitute	121-122	'C' for Complementary (adds previously omitted records) or 'S' for Substitute (replaces and cancels a previous declaration).	If this is your first submission for the year, leave blank.
Previous Declaration ID	123-135	The ID number of the declaration being complemented or substituted.	Must be filled with zeros if no 'C' or 'S' is marked.
Total Record Count	136-144	The total number of Asset Records (Registro Tipo 2) being declared.	A count of the detailed records that follow this header record.
Total Valuation Sum 1	145-162	The summed total value of all assets as of December 31st, extinction date, or acquisition value (depending on the asset).	Used for internal checking by the AEAT. Must be reported in Euros .

Total Valuation Sum 2	163-180	The summed total value of transfers or the average balance of the last quarter (depending on the asset).	Used for internal checking by the AEAT. Must be reported in Euros .
------------------------------	---------	--	--

ES - MODELO 720

**A. TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante número «1».
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante «720».
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de Julio , por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves: «T»: Transmisión telemática
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE. Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 TELÉFONO: Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN. Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número identificativo que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 720.
121-122	Alfabético	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA. En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA: Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que,

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		<p>debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.</p> <p>La modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es).</p> <p>122 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.</p>
123-135	Numérico	<p>NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</p> <p>En el caso de que se haya consignado una «C» en el campo «Declaración complementaria» o en caso de que se haya consignado «S» en el campo «Declaración sustitutiva», se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración a la que sustituye o complementa.</p> <p>Campo de contenido numérico de 13 posiciones.</p> <p>En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.</p>
136-144	Numérico	<p>NÚMERO TOTAL DE REGISTROS DECLARADOS.</p> <p>Se consignará el número total de registros de tipo 2 declarados por el declarante.</p>
145-162	Alfanumérico	<p>SUMA TOTAL DE VALORACIÓN 1: SALDO O VALOR A 31 DE DICIEMBRE; SALDO O VALOR EN LA FECHA DE EXTINCIÓN; VALOR DE ADQUISICIÓN.</p> <p>Campo Alfanumérico de 18 posiciones.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>145 SIGNO: campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener la «SUMA TOTAL DE VALORACIÓN 1: SALDO O VALOR A 31 DE DICIEMBRE; SALDO O VALOR EN LA FECHA DE EXTINCIÓN; VALOR DE ADQUISICIÓN» (posiciones 146-162 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una «N»; en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>146-162 IMPORTE: Campo numérico de 17 posiciones.</p> <p>Se consignará sin coma decimal, la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «VALORACIÓN 1: SALDO O VALOR A 31 DE DICIEMBRE; SALDO O VALOR EN LA FECHA DE EXTINCIÓN; VALOR DE ADQUISICIÓN» (posiciones 433-446 del registro de tipo 2) correspondientes a los registros declarados. En el supuesto de que en estos registros declarados se hubiera consignado «N» en el campo «SIGNO VALORACIÓN 1: SALDO O VALOR A 31 DE DICIEMBRE; SALDO O VALOR EN LA FECHA DE EXTINCIÓN; VALOR DE ADQUISICIÓN» (Posición 432 del registro tipo 2), dichas cantidades se computarán con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>146-160: Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>161-162: Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
163-180	Alfanumérico	<p>SUMA TOTAL DE VALORACIÓN 2: IMPORTE O VALOR DE LA TRANSMISIÓN; SALDO MEDIO ÚLTIMO TRIMESTRE.</p> <p>Campo Alfanumérico de 18 posiciones.</p>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		<p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>163 SIGNO: campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener la «SUMA TOTAL DE VALORACIÓN 2: IMPORTE O VALOR DE LA TRANSMISIÓN; SALDO MEDIO ÚLTIMO TRIMESTRE» (posiciones 164-180 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una «N»; en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>164-180 IMPORTE: Campo numérico de 17 posiciones.</p> <p>Se consignará sin coma decimal, la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «VALORACIÓN 2: IMPORTE O VALOR DE LA TRANSMISIÓN; SALDO MEDIO ÚLTIMO TRIMESTRE» (posiciones 448-461 del registro de tipo 2) correspondientes a los registros declarados.</p> <p>En el supuesto de que en estos registros declarados se hubiera consignado «N» en el campo «SIGNO VALORACIÓN 2: IMPORTE O VALOR DE LA TRANSMISIÓN; SALDO MEDIO ÚLTIMO TRIMESTRE» (Posición 447 del registro tipo 2), dichas cantidades se computarán con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>164-178: Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>179-180: Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p>
181-500	-----	BLANCOS

* Todos los importes serán positivos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y llenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y llenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

EN - Record Type 2: Detail Record (Positions, Nature and Description of Fields)

Positions	Nature	Description
1	Numeric	RECORD TYPE. Constant "2".
2–4	Numeric	RETURN MODEL. Constant "720".
5–8	Numeric	TAX YEAR. Same value as in record type 1.
9–17	Alphanumeric	FILER'S TAX ID NUMBER (NIF). Same as record type 1.
18–26	Alphanumeric	REPORTED PERSON'S TAX ID NUMBER (NIF). Same as filer's NIF (record type 1, positions 9–17).
27–35	Alphanumeric	LEGAL REPRESENTATIVE'S TAX ID NUMBER (NIF). For minors/incapacitated persons. Right-justified, zero-filled on the left.
36–75	Alphanumeric	LAST NAMES AND NAME / CORPORATE NAME OF REPORTED PERSON. Individuals: first surname, second surname, name. Legal entities: full name without acronyms.
76	Numeric	FILER'S STATUS CODE. 1 Holder · 2 Representative · 3 Authorized · 4 Beneficiary · 5 Usufructuary · 6 Policyholder · 7 Power of disposal · 8 Other beneficial ownership (Law 10/2010).
77–101	Alphanumeric	TYPE OF OWNERSHIP OVER THE ASSET OR RIGHT. Only if code "8" in field 76.
102	Alphabetic	ASSET OR RIGHT TYPE CODE. C Accounts · V Securities · I Collective investment · S Insurance/annuities · B Real estate.
103	Numeric	ASSET OR RIGHT SUB-CODE. According to asset type. Blank (zero) if type "I".
104–128	Alphanumeric	TYPE OF REAL RIGHT OVER REAL ESTATE. Only if type "B" and sub-code "5".
129–130	Alphabetic	COUNTRY CODE. Per Order EHA/3496/2011.
131	Numeric	IDENTIFICATION CODE. Only for "V" or "I": 1 ISIN · 2 No ISIN.
132–143	Alphanumeric	SECURITIES IDENTIFICATION. ISIN or "ZXX" (issuer country code).
144	Alphabetic	ACCOUNT IDENTIFICATION CODE. Only for "C": I IBAN · O Other.
145–155	Alphanumeric	BIC CODE. Bank Identifier Code.
156–189	Alphanumeric	ACCOUNT CODE. IBAN or bank-assigned code.
190–230	Alphanumeric	ENTITY IDENTIFICATION. Bank, management entity, or insurer. Blank for "B".
231–250	Alphanumeric	ENTITY TAX ID IN COUNTRY OF RESIDENCE. Blank for "B".
251–414	Alphanumeric	ENTITY ADDRESS / PROPERTY LOCATION. Street (251–302), additional info (303–342), city (343–372), region (373–402), ZIP (403–412), country (413–414).
415–422	Numeric	ACQUISITION / INCORPORATION DATE. YYYYMMDD. Meaning depends on asset type.
423	Alphabetic	ORIGIN OF THE ASSET OR RIGHT. A New · M Previously declared with increase > €20,000 · C Extinguished.
424–431	Numeric	DATE OF EXTINCTION. Only if field 423 = "C". YYYYMMDD.
432–446	Alphanumeric	VALUATION 1. Balance/value/acquisition value in euros. Sign (432), amount (433–446).
447–461	Alphanumeric	VALUATION 2. Sale/transfer value or average last-quarter balance. Sign (447), amount (448–461).
462	Alphabetic	SECURITIES REPRESENTATION CODE. Only for "V" or "I": A Book-entry · B Not book-entry.
463–474	Numeric	NUMBER OF SECURITIES. Integer (463–472) + decimals (473–474).
475	Alphabetic	REAL ESTATE TYPE CODE. Only for "B": U Urban · R Rural.
476–480	Numeric	PERCENTAGE OF PARTICIPATION. 100.00 if sole holder.
481–500	—	BLANKS.

If you'd like, I can also:

- Convert this to Excel/CSV
- Create a fixed-width field layout diagram
- Or produce a data-entry checklist per asset type

ES - B. TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE DETALLE.
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante «2».
2-4	Numérico	MODELO DECLARACIÓN. Constante «720».
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	N.I.F. DEL DECLARADO. Consignar lo contenido en la posición del N.I.F del declarante posiciones 9-17 del registro de tipo 1.
27-35	Alfanumérico	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL. Si el declarado es menor de edad o incapacitado y su representante legal dispone de NIF asignado en España de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (B.O.E del 5 de septiembre), se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
36 – 75	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARADO. Consignar lo contenido en el campo de «APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARANTE» del registro de tipo 1. a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad o incapacitado, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad o incapacitado. b). Tratándose de personas jurídicas y entidades, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.
76	Numérico	CLAVE DE CONDICIÓN DEL DECLARANTE Se consignará una de las siguientes claves en función de la condición con la que figura el declarante en el bien o derecho declarado: 1 Titular. 2 Representante. 3 Autorizado. 4 Beneficiario. 5 Usufructuario. 6 Tomador. 7 Con poder de disposición. 8 Otras formas de titularidad real conforme a lo previsto en el artículo 4.2. de la Ley 10/2010, de 28 de abril .

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
77-101	Alfanumérico	<p>TIPO DE TITULARIDAD SOBRE EL BIEN O DERECHO.</p> <p>En el caso de consignarse la clave «8» en el campo «CLAVE DE CONDICIÓN DEL DECLARANTE» (posición 76): se informará el tipo de titularidad que ostenta.</p>
102	Alfabético	<p>CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO.</p> <p>Se consignará la clave alfabética que corresponda en función del tipo de bien o derecho que se posea a lo largo del ejercicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● «C»: Cuentas abiertas en entidades que se dediquen al tráfico bancario o crediticio y se encuentren situadas en el extranjero. ● «V»: Valores o derechos situados en el extranjero representativos de la participación en cualquier tipo de entidad jurídica, valores situados en el extranjero representativos de la cesión de capitales propios a terceros o aportados para su gestión o administración a cualquier instrumento jurídico, incluyendo fideicomisos y «trusts» o masas patrimoniales que, no obstante carecer de personalidad jurídica, puedan actuar en el tráfico económico. ● «I»: Acciones y participaciones en el capital social o fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva situadas en el extranjero. ● «S»: Seguros de vida o invalidez y rentas temporales o vitalicias, cuyas entidades aseguradoras se encuentren situadas en el extranjero. ● «B»: Titularidad y derechos reales sobre inmuebles ubicados en el extranjero. <p>No deberá suministrarse información relativa a los seguros de vida que cubran exclusivamente el riesgo de muerte (sin perjuicio de que puedan cubrir riesgos complementarios en otros ramos distintos al de vida) y que no tengan valor de rescate.</p>
103	Numérico	<p>SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO</p> <p>Se consignara la subclave numérica que corresponda al tipo de bien o derecho que se esté declarando, según la relación de subclaves siguientes:</p> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave C (cuentas bancarias o de crédito situadas en el extranjero):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Cuenta corriente. 2 Cuenta de ahorro. 3 Imposiciones a plazo. 4 Cuentas de crédito. 5 Otras cuentas. <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave V (valores y derechos situados en el extranjero):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Valores o derechos representativos de la participación en cualquier tipo de entidad jurídica. 2 Valores representativos de la cesión de capitales propios a terceros. 3 Valores aportados para su gestión o administración a cualquier instrumento jurídico, incluyendo fideicomisos y «trusts» o masas patrimoniales que, no obstante carecer de personalidad jurídica, puedan actuar en el tráfico económico <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave S (seguros y rentas temporales o vitalicias):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Seguros de vida o invalidez, cuya entidad aseguradora se encuentra en el extranjero. 2 Rentas temporales o vitalicias generadas como consecuencia de la entrega de un capital en dinero, de derechos de contenido económico

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		<p>o de bienes muebles o inmuebles, cuya entidad receptora o gestora se encuentre en el extranjero.</p> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave B (titularidad y derechos reales sobre inmuebles ubicados en el extranjero):</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 Titularidad del bien inmueble. 2 Derechos reales de uso o disfrute sobre bienes inmuebles. 3 Nuda propiedad sobre bienes inmuebles. 4 Multipropiedad, aprovechamiento por turnos, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares sobre bienes inmuebles. 5 Otros derechos reales sobre bienes inmuebles. <p>Cuando el campo «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) corresponda a la clave I (acciones o participaciones en el capital social o fondo patrimonial Instituciones de Inversión Colectiva situadas en el extranjero) la subclave numérica de la posición 103 deberá informarse sin contenido (a cero).</p>
104-128	Alfanumérico	<p>TIPO DE DERECHO REAL SOBRE INMUEBLE.</p> <p>Cuando el campo «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» toma el valor «B» y la «SUBCLAVE DEL BIEN O DERECHO» declarada sea «5», se deberá indicar en el espacio reservado, el tipo de derecho real que ostenta sobre el bien inmueble.</p>
129-130	Alfabético	<p>CÓDIGO DE PAÍS.</p> <p>En este campo se consignará el código que corresponda al país o territorio donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> — se encuentre situada la cuenta de la entidad dedicada al tráfico bancario o crediticio en los casos donde se declaró como «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) «C» — se encuentren depositados o gestionados los bienes y derechos declarados con la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) «V». — se encuentren situadas las instituciones de inversión colectiva en los casos donde se declaró como «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) «I». — se encuentre situada la entidad aseguradora o la entidad a la que se entregaron los bienes y derechos constitutivos de las rentas temporales o vitalicias, en los casos en los que se declaró como «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) «S». — se encuentren situados los bienes inmuebles en los casos donde se declaró como «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) «B». Se identificará el país o territorio de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre, en su anexo II (BOE 26/12/2011).
131	Numérico	<p>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN.</p> <p>Cuando el campo «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «V» o «I» se informará este campo de acuerdo a:</p> <p>Clave Descripción</p> <p>1 Identificación por código ISIN (código de 12 posiciones). 2 Valores extranjeros sin código ISIN.</p> <p>Cuando el campo «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome otro valor distinto de «V» o «I» deberá informarse sin contenido (a cero).</p>
132-143	Alfanumérico	IDENTIFICACIÓN DE VALORES.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		<p>Cuando en el campo «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) se haya consignado el valor «V» o «I»</p> <p>Se hará constar:</p> <p>El código ISIN, configurado de acuerdo a la Norma Técnica 1/1998, de 16 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Circular 2/2010, de 28 Julio de Diciembre, de la Comisión Nacional del mercado de Valores (supuesto de Campo «CLAVE DE IDENTIFICACIÓN», posición 131, configurado con valor 1).</p> <p>Para valores extranjeros que tengan asignado ISIN se hará constar éste en todo caso. En los demás casos, se reflejará la clave «ZXX», siendo «XX» el código del país emisor de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en la Orden EHA/3496/2011, de 15 de Diciembre en su Anexo II de la Disposición Adicional primera Anexo II (BOE 26 de Diciembre de 2011) (supuesto de campo «CLAVE DE IDENTIFICACIÓN», posición 131, configurado con valor 2)</p> <p>Únicamente se informará este campo si en el campo «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) se ha consignado «V» o «I». En cualquier otro caso se informará sin contenido (espacios en blanco).</p>
144	Alfabético	<p>CLAVE IDENTIFICACIÓN DE CUENTA.</p> <p>Cuando en el campo «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) se haya consignado «C» y en función de la identificación de la cuenta se consignará una de las siguientes claves:</p> <p>I Identificación de la cuenta con código IBAN O Otra identificación.</p>
145-155	Alfanumérico	<p>CÓDIGO BIC.</p> <p>Se consignara en este campo el código BIC (Bank International Code).</p>
156-189	Alfanumérico	<p>CÓDIGO DE CUENTA.</p> <p>Se consignarán los caracteres del código de cuenta.</p> <p>Cuando el campo «CLAVE IDENTIFICACIÓN DE CUENTA» (posición 144) tome el valor «I» se consignará este código de cuenta con formato IBAN, si toma el valor «O» se consignará la codificación de la cuenta asignada por la entidad bancaria.</p>
190-230	Alfanumérico	<p>IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.</p> <p>Se consignará en este campo la Razón Social o Denominación de las entidades siguientes según el valor del campo «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «C»: Razón social o denominación de la entidad bancaria o crediticia. ● Cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «V» o «I»: Razón social o denominación de la entidad participada, cesionaria del capital, o entidad encargada de la gestión o administración de los valores, o de la sociedad o fondo patrimonial de las instituciones de inversión colectiva. ● Cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «S»: Razón social o denominación de la entidad aseguradora. <p>Este campo quedará en blanco cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «B».</p>
231-250	Alfanumérico	<p>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL</p> <p>Se consignará el número de identificación fiscal de las entidades declaradas en el campo anterior, asignado en el país o territorio de residencia fiscal.</p>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		<p>Este campo quedará en blanco cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «B».</p> <p>DOMICILIO DE LA ENTIDAD O UBICACIÓN DEL INMUEBLE. Cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «C», «V», «I» o «S», se consignará en este campo la dirección de la entidad identificada en los dos campos anteriores. Cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «B», independiente de la subclave declarada, se consignará la dirección del inmueble objeto de la declaración. Este campo se subdivide en:</p> <p>251-302 NOMBRE VÍA PÚBLICA Y NÚMERO DE CASA Se consignará el nombre largo de la vía pública, si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general. Asimismo se consignará el número o punto kilométrico.</p> <p>303-342 COMPLEMENTO. En su caso, se harán constar en este campo los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio.</p> <p>343-372 POBLACIÓN/CIUDAD. Se consignará el nombre de la población o ciudad en la que se encuentra situado el domicilio</p> <p>373-402 PROVINCIA/REGIÓN/ESTADO. Se consignará en este campo el nombre de la Provincia, Región, Estado, Departamento o cualquier otra subdivisión política o administrativa, donde se encuentre situado el domicilio.</p> <p>403-412 CÓDIGO POSTAL (ZIP CODE). Se consignará el código postal referido al domicilio</p> <p>413-414 CÓDIGO PAÍS. Se cumplimentará el código del país o territorio correspondiente al domicilio, de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en la Orden EHA/3496/2011, de 15 de Diciembre en su Anexo II de la Disposición Adicional primera Anexo II (BOE 26 de Diciembre de 2011).</p>
251-414	Alfanumérico	<p>FECHA DE INCORPORACIÓN. Se hará constar las siguientes fechas según el valor del campo «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) declarada:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «C» se consignará la fecha de apertura de la cuenta, de la concesión de la autorización o del poder de disposición, o de cualquier otra forma de titularidad real. – Cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «V» se consignará la fecha de adquisición de la titularidad o titularidad real de los valores. – Cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «I» se consignará la fecha de adquisición de la titularidad o titularidad real sobre las acciones o participaciones en la IIC. – Cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «S» se consignará la fecha de contratación con la entidad aseguradora o con la entidad receptora de los bienes y derechos constitutivos de las rentas vitalicias o temporales. – Cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «B» se consignará la fecha de adquisición de la titularidad o
415-422	Numérico	

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		<p>titularidad real sobre el bien inmueble o del derecho real sobre el mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Cuando existan diferentes fechas de incorporación respecto del tipo de bien o derecho declarado deberán consignarse las mismas en diferentes registros. De este modo cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» tome el valor «V» o «I» se deberán declarar tanto registros como fechas de adquisición diferentes existan. <p>Se indicarán los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.</p>
423	Alfabético	<p>ORIGEN DEL BIEN O DERECHO.</p> <p>Se consignará el «Origen del bien o derecho» de acuerdo con las siguientes claves alfabéticas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● «A»: Bien o derecho que se declara por primera vez o que se incorpora en el ejercicio de la declaración. ● «M»: Bien o derecho que ya ha sido declarado en ejercicios anteriores. Se deberá declarar un bien o derecho de nuevo dependiendo de la clave «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) declarada en los siguientes casos: ○ Cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «C», si el saldo conjunto de las cuentas a 31 de diciembre o el saldo medio conjunto del último trimestre de las cuentas hubiese experimentado un incremento superior a 20.000 € respecto del que determinó la presentación de la última declaración. ○ Cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «V», «I» o «S», si el saldo y valor a 31 de diciembre conjuntamente considerado de todos ellos hubiese experimentado un incremento superior a 20.000 € respecto del que determinó la presentación de la última declaración. ○ Cuando la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «B», si el valor de adquisición y valor a 31 de diciembre conjuntamente considerados hubiese experimentado un incremento superior a 20.000 € respecto del que determinó la presentación de la última declaración. ● «C»: Bien o derecho que se declara porque se extingue la titularidad, se revoca la autorización o poder de disposición, o se extingue cualquier otra forma de titularidad real sobre el mismo.
423- 431	Numérico	<p>FECHA DE EXTINCIÓN.</p> <p>Este campo solo deberá cumplimentarse cuando el campo «ORIGEN DE BIEN O DERECHO» (posición 423) sea «C». En este caso deberá indicarse una de las fechas siguientes según sea la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) declarada:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Si la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) declarada es «C»: fecha de la revocación de la autorización, de la representación, del poder de disposición, de la posición de beneficiario, del cese como titular o titular real de la cuenta bancaria o de crédito. – Si la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) es «V», «I» o «S»: fecha de la transmisión o extinción de la titularidad o cualquier otra forma de titularidad real declarada sobre los valores, acciones o participaciones en IIC, seguros o rentas temporales y vitalicias. – Si la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) toma el valor «B»: fecha de transmisión o extinción de la titularidad, titularidad real o de los derechos reales sobre los bienes inmuebles. <p>Se indicarán los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.</p>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
432-446	Alfanumérico	<p>VALORACIÓN 1: SALDO O VALOR A 31 DE DICIEMBRE; SALDO O VALOR EN LA FECHA DE EXTINCIÓN; VALOR DE ADQUISICIÓN.</p> <p>Se hará constar el valor de los bienes y derechos declarados en euros o su contravalor en los casos de operaciones de divisas. Asimismo, cuando existan múltiples partícipes asociados al bien o derecho declarado el importe NO se prorrataará.</p> <p>Este campo, se subdivide en:</p> <p>432 SIGNO: campo alfabético. Si el saldo es negativo, se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>433-446 IMPORTE: campo numérico de 14 posiciones.</p> <p>Se hará constar sin coma decimal el saldo.</p> <p>Los importes deberán consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>433-444 Parte entera del saldo, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>445-446 Parte decimal del saldo, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>El importe a consignar en este campo dependerá del valor consignado en el campo "CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO" (posición 102):</p> <ul style="list-style-type: none"> – Si la "CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO" es "C": saldo a 31 de diciembre o saldo en la fecha en la que se extinga o cese la titularidad, representación, autorización, poder de disposición o titularidad real de la cuenta. – Si la "CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO" es "V": saldo a 31 de diciembre o en la fecha de extinción de la titularidad declarada. – Si la "CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO" es "I": valor liquidativo a 31 de diciembre o en la fecha de extinción de la titularidad o titularidad real declarada. <p>Esta valoración deberá suministrarse conforme a las reglas establecidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Si la "CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO" es "S", y la "SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO" (posición 103) declarada es "1" se hará constar el valor de rescate a 31 de diciembre, o el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre en aquellos casos en los que el tomador no tenga la facultad de ejercer el derecho de rescate total en dicha fecha (excepción hecha de los contratos de seguros temporales que solo incluyan prestaciones para caso de fallecimiento o invalidez u otras garantías complementarias de riesgo). <p>En los casos en los que la "SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO" (posición 103) sea "2", se informará del valor de capitalización a 31 de diciembre de la renta temporal o vitalicia.</p> <p>No obstante, cuando las citadas rentas procedan de un seguro de vida, se hará constar el valor de rescate a 31 de diciembre, o el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre en aquellos casos en los que el tomador no tenga la facultad de ejercer el derecho de rescate total en dicha fecha.</p> <p>Esta valoración deberá suministrarse conforme a las reglas establecidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Si la "CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO" es "B" y la "SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO" (posición 103) es "1" se consignará el valor de adquisición del bien inmueble incluyendo en su caso los impuestos satisfechos. <p>Cuando la "SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO" (posición 103) sea "2", "3", o "4" deberá informarse del valor a 31 de diciembre según las reglas de</p>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		<p>valoración establecidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.</p> <p>Los importes declarados, salvo los correspondientes a la “CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO” “B” y “SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO” “1” se refieren al ejercicio de la declaración.</p>
447-461	Alfanumérico	<p>VALORACIÓN 2: IMPORTE O VALOR DE LA TRANSMISIÓN; SALDO MEDIO ÚLTIMO TRIMESTRE.</p> <p>Se hará constar el valor de los bienes y derechos declarados en euros o su contravалor en los casos de operaciones de divisas. Asimismo cuando existan múltiples participes asociados al bien o derecho declarado el importe NO se prorrateará.</p> <p>Este campo se subdivide en:</p> <p>447 SIGNO: campo alfabético. Si el saldo es negativo se consignará una «N», en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</p> <p>448-461 IMPORTE: campo numérico de 14 posiciones.</p> <p>Se hará constar sin coma decimal el importe.</p> <p>Los importes deben consignarse en EUROS.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <p>448-459 Parte entera del saldo, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>460-461 Parte decimal del saldo, si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>Solamente deberá informarse de este campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Si el campo «ORIGEN DEL BIEN O DERECHO» (posición 423) es «C» y la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) es «B». En este caso se consignará el importe o valor de transmisión de la titularidad o titularidad real sobre el bien inmueble o del derecho real sobre el mismo. – Si el campo «ORIGEN DEL BIEN O DERECHO» (posición 423) es «A» o «M» y la «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) es «C». En este caso se indicará el saldo medio de la cuenta en el último trimestre del ejercicio de la declaración.
462	Alfabético	<p>CLAVE DE REPRESENTACIÓN DE VALORES.</p> <p>Solo se informará este campo cuando en el campo «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) se haya consignado «V» o «I».</p> <p>Se consignará una de las claves siguientes:</p> <p>Clave Descripción</p> <p>A Valores representados mediante anotaciones en cuenta.</p> <p>B Valores no representados mediante anotaciones en cuenta</p>
463-474	Numérico	<p>NÚMERO DE VALORES.</p> <p>Solo se informará este campo cuando en el campo «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) se haya consignado «V» o «I».</p> <p>Se consignará el número de acciones, participaciones o valores respecto de los que se ostente cualquier condición de declarante.</p> <p>Se subdivide en dos campos:</p> <p>463-472 Parte entera de los valores.</p> <p>473-474 Parte decimal de los valores. (si no tiene contenido se consignará a ceros).</p>
475	Alfabético	<p>CLAVE TIPO DE BIEN INMUEBLE.</p> <p>Exclusivamente se informará este campo cuando el campo «CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO» (posición 102) tome el valor «B». En estos casos</p>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		<p>se deberá indicar el tipo de bien inmueble sobre el que se ha declarado la titularidad, titularidad real o derecho real.</p> <p>U: Urbano.</p> <p>R: Rústico.</p>
476-480	Numérico	<p>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.</p> <p>En el caso de múltiples sujetos con la misma «CLAVE DE CONDICIÓN DE DECLARANTE» (posición 76) sobre el bien o derecho declarado, se consignará por cada declarante el porcentaje de su participación.</p> <p>Este campo se subdivide en:</p> <p>476-47 Parte entera del porcentaje; si no tiene contenido, se consignará a ceros.</p> <p>479-480 Parte decimal del porcentaje; Figurará la parte decimal del porcentaje; si no tiene contenido se consignará a ceros.</p> <p>Si la cuenta, valor, seguro, renta, inmueble o derecho real sobre este último tiene un solo declarante con la misma «CLAVE DE CONDICIÓN DE DECLARANTE» (posición 76), el valor a declarar en este campo será 100 en la parte entera, y 00 en la parte decimal</p>
481-500	-----	BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se llenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se llenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

Field: Value Code (Position 81)**Positions Nature Description**81 Alphabetic **Value Code**

One of the following codes must be entered:

Value Code Definitions**Code Description**

- A** Shares or equity interests in the share capital or equity funds of legal entities traded on an organized market.
- B** Securities representing the transfer to third parties of own capital, traded on organized markets.
- C** Shares or equity interests in the share capital or equity fund of a collective investment institution.
- D** Life insurance (limited to policies with surrender value). When temporary or life annuities derived from life or disability insurance have a surrender value at 31 December, this value must be reported under Code D.
- E** Temporary or life annuity. Only the capitalization value at 31 December must be reported, calculated in accordance with Article 17 of Law 19/1991 (Wealth Tax), for annuities not derived from life or disability insurance.
- F** Life insurance without surrender value. This code also includes temporary or life annuities derived from life or disability insurance that do not have a surrender value at 31 December. Temporary insurance policies that only cover death, disability, or other complementary risk guarantees are excluded.

Excluded from reporting:

- Life insurance policies covering exclusively death risk and having no surrender value
 - Insured pension plans
 - Employer-sponsored social welfare plans
 - Collective insurance contracts for pension commitments
 - Private dependency insurance
-

Field: Valuation (Positions 108–123)**Positions Nature Description**108–123 Alphanumeric **Valuation**

The value of the declared assets must be reported in euros (or euro equivalent for foreign currency operations). When there are multiple participants, the value attributable to each participant must be reported according to their percentage of participation.

Valuation Rules by Value Code**Value Code Valuation Method**

- A / B** Value calculated in accordance with Article 15 of Law 19/1991 (Wealth Tax).
- C** Net asset value at 31 December, calculated in accordance with Law 35/2003 on Collective Investment Institutions.
- D** Surrender value at 31 December.
- E** Capitalization value at 31 December, calculated under Article 17 of Law 19/1991.
- F** Mathematical provision value at 31 December, calculated under Article 17 of Law 19/1991.

Field Breakdown**Positions Field Description**

- | | | |
|---------|--------|--|
| 108 | Sign | Alphabetic. Enter “N” if the valuation result is negative; otherwise, leave blank. |
| 109–123 | Amount | Numeric (15 digits). Valuation amount in euros, without sign or decimal separator. |

Positions Field	Description	
109–121	Integer part	Zero-filled if empty.
122–123	Decimal part	Zero-filled if empty.

Field: Valuation 1 (Positions 432–446)

Positions	Nature	Description
432–446	Alphanumeric	VALUATION 1: Balance or value at 31 December; balance or value at extinction date; acquisition value

General Rules

Rule	Description
Currency	Amounts must be reported in euros (or euro equivalent for foreign currency operations).
Multiple holders	Amount must NOT be prorated among participants.
Decimal format	No decimal separator.

Field Breakdown

Positions	Field	Description
432	Sign	Alphabetic. Enter “N” if the balance is negative; otherwise, leave blank.
433–446	Amount	Numeric (14 digits).
433–444	Integer part	Zero-filled if empty.
445–446	Decimal part	Zero-filled if empty.

Valuation According to Asset/Right Type (Position 102)

Asset Type	Code	Valuation to Report
C		Balance at 31 December or at the date ownership/authority over the account ceased.
V		Value at 31 December or at the date ownership ceased.
I		Net asset value at 31 December or at the date ownership or beneficial ownership ceased, per Law 19/1991.
S – Sub-code	1	Surrender value at 31 December, or mathematical provision value if total surrender is not exercisable (excluding pure risk insurance).
S – Sub-code	2	Capitalization value at 31 December for temporary or life annuities. If derived from life insurance, report surrender value or mathematical provision value.
B – Sub-code	1	Acquisition value of the real estate, including taxes paid.
B – Sub-codes 2, 3, 4		Value at 31 December according to valuation rules of Law 19/1991.

Note:

All declared amounts, except for **Asset Type “B” with Sub-code “1”**, correspond to the tax year being reported.

ES - MODIFICACIONES 2023

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos														
81	Alfabético.	<p>Clave de valor</p> <p>Se consignará una de las claves siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td><td>Acciones o participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades jurídicas negociados en un mercado organizado.</td></tr> <tr> <td>B</td><td>Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados.</td></tr> <tr> <td>C</td><td>Acciones o participaciones en el capital social o fondo patrimonial de una institución de inversión colectiva.</td></tr> <tr> <td>D</td><td>Seguros de Vida (limitados a los que tengan valor de rescate). Cuando las rentas temporales o vitalicias derivadas de seguros de vida o invalidez tengan valor de rescate a 31 de diciembre, este se hará constar en la Clave D.</td></tr> <tr> <td>E</td><td>Renta temporal o vitalicia. Únicamente se hará constar el valor de capitalización a 31 de diciembre, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio, de las rentas temporales o vitalicias que no deriven de seguros de vida o invalidez (rentas temporales o vitalicias que tengan por causa la imposición de capitales a las que se refiere el artículo 25.3, letra b) de la Ley del IRPF).</td></tr> <tr> <td>F</td><td> <p>Seguros de Vida sin valor de rescate.</p> <p>Se harán constar, asimismo, en esta clave las rentas temporales o vitalicias derivadas de seguros de vida o invalidez sin valor de rescate a 31 de diciembre.</p> <p>Se excluyen los seguros temporales que incluyan únicamente prestaciones en caso de fallecimiento o invalidez u otras garantías complementarias de riesgo.</p> </td></tr> </tbody> </table>	Clave	Descripción	A	Acciones o participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades jurídicas negociados en un mercado organizado.	B	Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados.	C	Acciones o participaciones en el capital social o fondo patrimonial de una institución de inversión colectiva.	D	Seguros de Vida (limitados a los que tengan valor de rescate). Cuando las rentas temporales o vitalicias derivadas de seguros de vida o invalidez tengan valor de rescate a 31 de diciembre, este se hará constar en la Clave D.	E	Renta temporal o vitalicia. Únicamente se hará constar el valor de capitalización a 31 de diciembre, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio, de las rentas temporales o vitalicias que no deriven de seguros de vida o invalidez (rentas temporales o vitalicias que tengan por causa la imposición de capitales a las que se refiere el artículo 25.3, letra b) de la Ley del IRPF).	F	<p>Seguros de Vida sin valor de rescate.</p> <p>Se harán constar, asimismo, en esta clave las rentas temporales o vitalicias derivadas de seguros de vida o invalidez sin valor de rescate a 31 de diciembre.</p> <p>Se excluyen los seguros temporales que incluyan únicamente prestaciones en caso de fallecimiento o invalidez u otras garantías complementarias de riesgo.</p>
Clave	Descripción															
A	Acciones o participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades jurídicas negociados en un mercado organizado.															
B	Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados.															
C	Acciones o participaciones en el capital social o fondo patrimonial de una institución de inversión colectiva.															
D	Seguros de Vida (limitados a los que tengan valor de rescate). Cuando las rentas temporales o vitalicias derivadas de seguros de vida o invalidez tengan valor de rescate a 31 de diciembre, este se hará constar en la Clave D.															
E	Renta temporal o vitalicia. Únicamente se hará constar el valor de capitalización a 31 de diciembre, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio, de las rentas temporales o vitalicias que no deriven de seguros de vida o invalidez (rentas temporales o vitalicias que tengan por causa la imposición de capitales a las que se refiere el artículo 25.3, letra b) de la Ley del IRPF).															
F	<p>Seguros de Vida sin valor de rescate.</p> <p>Se harán constar, asimismo, en esta clave las rentas temporales o vitalicias derivadas de seguros de vida o invalidez sin valor de rescate a 31 de diciembre.</p> <p>Se excluyen los seguros temporales que incluyan únicamente prestaciones en caso de fallecimiento o invalidez u otras garantías complementarias de riesgo.</p>															
		No deberá suministrarse información relativa a los seguros de vida que cubran exclusivamente el riesgo de muerte (sin perjuicio de que puedan cubrir riesgos complementarios comprendidos en otros ramos distintos al de vida) y que no tengan valor de rescate.														
		No deberá suministrarse información respecto de los planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial, contratos de seguro colectivo que instrumenten compromisos por pensiones ni de los seguros privados de dependencia.»														

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
108-123	Alfanumérico.	Valoración
		Se hará constar el valor de los activos declarados en euros o su contravalor en los casos de operaciones en divisa, asimismo cuando existan múltiples partícipes asociados a la operación se consignará en

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		cada uno, el valor imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de participación.
		En los supuestos en que se haya consignado una “A” o “B” en el campo “CLAVE DE VALOR”, posición 81, el valor de las acciones, participaciones o valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, se calculará conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
		En los supuestos en que se haya consignado una “C” en el campo “CLAVE DE VALOR”, el valor liquidativo a 31 de diciembre se calculará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y en su normativa de desarrollo.
		En los supuestos en que se haya consignado una “D” en el campo “CLAVE DE VALOR”, se hará constar el valor de rescate a 31 de diciembre.
		En los supuestos en que se haya consignado una “E” en el campo “CLAVE DE VALOR”, el valor de capitalización a 31 de diciembre, se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
		En los supuestos en que se haya consignado una “F” en el campo “CLAVE DE VALOR”, el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
		Este campo se subdivide en dos:
		108 SIGNO: campo alfabético, que se cumplimentará cuando el resultado de la valoración a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una “N”.
		En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio.
		109-123 IMPORTE: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la valoración a que se ha hecho referencia más arriba.
		Los importes deben consignarse en EUROS. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.
		Este campo se subdivide en dos:
		109-121 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		122-123 Parte decimal del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		Asimismo, cuando existen múltiples declarados, se consignará, en cada uno, la valoración de cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.»

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
432-446	Alfanumérico.	VALORACIÓN 1: SALDO O VALOR A 31 DE DICIEMBRE; SALDO O VALOR EN LA FECHA DE EXTINCIÓN; VALOR DE ADQUISICIÓN.
		Se hará constar el valor de los bienes y derechos declarados en euros o su contravalor en los casos de operaciones de divisas. Asimismo,

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		cuando existan múltiples partícipes asociados al bien o derecho declarado el importe NO se prorrteará.
		Este campo, se subdivide en:
		432 SIGNO: campo alfabético. Si el saldo es negativo, se consignará una "N", en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.
		433-446 IMPORTE: campo numérico de 14 posiciones.
		Se hará constar sin coma decimal el saldo.
		Los importes deberán consignarse en EUROS.
		Este campo se subdivide en dos:
		433-444 Parte entera del saldo, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		445-446 Parte decimal del saldo, si no tiene contenido se consignará a ceros.
		El importe a consignar en este campo dependerá del valor consignado en el campo "CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO" (posición 102):
		<ul style="list-style-type: none"> – Si la "CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO" es "C": saldo a 31 de diciembre o saldo en la fecha en la que se extinga o cese la titularidad, representación, autorización, poder de disposición o titularidad real de la cuenta.
		<ul style="list-style-type: none"> – Si la "CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO" es "V": saldo a 31 de diciembre o en la fecha de extinción de la titularidad declarada.
		<ul style="list-style-type: none"> – Si la "CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO" es "I": valor liquidativo a 31 de diciembre o en la fecha de extinción de la titularidad o titularidad real declarada.
		Esta valoración deberá suministrarse conforme a las reglas establecidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
		<ul style="list-style-type: none"> – Si la "CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO" es "S", y la "SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO" (posición 103) declarada es "1" se hará constar el valor de rescate a 31 de diciembre, o el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre en aquellos casos en los que el tomador no tenga la facultad de ejercer el derecho de rescate total en dicha fecha (excepción hecha de los contratos de seguros temporales que solo incluyan prestaciones para caso de fallecimiento o invalidez u otras garantías complementarias de riesgo).
		En los casos en los que la "SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO" (posición 103) sea "2", se informará del valor de capitalización a 31 de diciembre de la renta temporal o vitalicia.
		No obstante, cuando las citadas rentas procedan de un seguro de vida, se hará constar el valor de rescate a 31 de diciembre, o el valor de la provisión matemática a 31 de diciembre en aquellos casos en los que el tomador no tenga la facultad de ejercer el derecho de rescate total en dicha fecha.
		Esta valoración deberá suministrarse conforme a las reglas establecidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
		<ul style="list-style-type: none"> – Si la "CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO" es "B" y la "SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO" (posición 103) es "1" se consignará el valor de

«Posiciones	Naturaleza	Descripción de los campos
		adquisición del bien inmueble incluyendo en su caso los impuestos satisfechos.
		Cuando la “SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO” (posición 103) sea “2”, “3”, o “4” deberá informarse del valor a 31 de diciembre según las reglas de valoración establecidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
		Los importes declarados, salvo los correspondientes a la “CLAVE TIPO DE BIEN O DERECHO” “B” y “SUBCLAVE DE BIEN O DERECHO” “1” se refieren al ejercicio de la declaración.»